

De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberán efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Lleida a 26 de febrero de 1998.—La Secretaria judicial.—13.465.

## LUGO

### Edicto

Doña María Lourdes González Feijoo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Lugo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 66/1997, a instancias de don Daniel Núñez Rodríguez, contra «Maquillosa, Sociedad Limitada», sobre despido, habiéndose acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta, en pública subasta y por término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada, con observación de las siguientes condiciones:

Primera.—El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en ronda Muralla, 58, 4.º, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 3 de junio de 1998, a las trece treinta horas. Si no hubiere postor o postura admisible en la primera subasta, ni se ejercitara por la parte actora el derecho que le reconoce el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala convocatoria para la celebración de la segunda subasta el día 30 de junio de 1998, a las trece cuarenta y cinco horas. Si los bienes que se ejecutan tampoco fueren adjudicados en ésta, se señala para la celebración de la tercera subasta el día 28 de julio de 1998, a las trece treinta horas.

Segunda.—Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar los bienes, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio del avalúo o tasación pericial de los bienes que se ejecutan; para la segunda subasta el precio de valoración pericial con una rebaja del 25 por 100, y en la tercera subasta sin sujeción a tipo; no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en la que han sido tasados los bienes.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta los interesados habrán de consignar, previamente, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo en la subasta de que se trate, consignando que habrán de acreditar mediante resguardo de ingreso en la cuenta número 2323000064006697, que este Juzgado tiene en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, en Lugo, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación. La cantidad por tal concepto consignada será devuelta al postor no adjudicatario, reservándose en depósito la de éste como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como pago a cuenta del precio del remate.

Quinta.—El ejecutante, y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexta.—Desde el anuncio de este edicto hasta la fecha de celebración de la subasta, en cualquiera de sus señalamientos, podrán hacerse posturas por

escrito, en pliego cerrado, que deberá ser depositado en la Mesa del Juzgado, junto con resguardo acreditativo de haberse constituido en la cuenta número 2323000064006697, que este Juzgado tiene en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, en Lugo, el importe de la consignación a que se refiere la condición cuarta.

Séptima.—En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirva de tipo en cada caso; en la tercera subasta no se admitirán posturas que no cubran el 25 por 100 de la cantidad en que hubieren sido justipreciados los bienes, adjudicándose, en su caso, al postor que ofrezca suma superior.

Octava.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros los bienes adquiridos, sólo en el caso de que el adjudicatario sea el ejecutante o los responsables legales solidarios o subsidiarios, conforme dispone el artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Novena.—De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su caso, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán derecho a la adjudicación de los bienes por un 25 por 100 del avalúo, conforme establece el artículo 261.b) de la Ley de Procedimiento Laboral, y, no haciéndose uso de este derecho, se alzarán el embargo.

Décima.—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles, además, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.

Undécima.—Que los bienes inmuebles se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que la certificación registral de cargas y gravámenes está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda examinarla quienes quieran tomar parte en las subastas, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Duodécima.—El correspondiente edicto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

### Bienes que se ejecutan

Una soldadura eléctrica, valorada en 30.000 pesetas.

Un taladro marca «Casals», valorado en 10.000 pesetas.

Un taladro marca «Atlas Copco», valorado en 8.000 pesetas.

Una amoladora-desbarbadora modelo GWS 24-180, valorada en 12.000 pesetas.

Una amoladora-desbarbadora modelo GWS 21-180, valorada en 12.000 pesetas.

Dos «Dumper», valorados en 75.000 pesetas.

Un remolque, valorado en 60.000 pesetas.

Ocho chasis de autocargador con cabecero, valorados en 1.200.000 pesetas.

Tres chasis de autocargador sin cabeceros, valorados en 120.000 pesetas.

Un taladro de columna con motor, valorado en 80.000 pesetas.

Una fresadora «Jarbe» F-3, valorada en 450.000 pesetas.

Un torno «Torrent» 68, valorado en 375.000 pesetas.

Un torno «Jashone», valorado en 440.000 pesetas.

Una sierra sermiamotórica «Uniz», valorada en 90.000 pesetas.

Una afiladora eléctrica marca «Cutting», valorada en 60.000 pesetas.

Una soldadura de hilo continuo, marca «Esab», valorada en 200.000 pesetas.

Tres soldaduras de hilo continuo, marca «Seo», valoradas en 450.000 pesetas.

Una cizalla marca «Mebusa», valorada en 850.000 pesetas.

Una plegadora «Mebusa», valorada en 900.000 pesetas.

Una cizalla punzonadora, valorada en 330.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general, expido y firmo el presente, en Lugo a 18 de febrero de 1998.—La Secretaria, María Lourdes González Feijoo.—13.464.

## MADRID

### Edicto

Doña María José Ortiz Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 36 de Madrid,

Por el presente edicto, dimanante del procedimiento de autos número D-43/1996, ejecución número 8/1996, iniciado a instancia don Cayetano Morano Morales, don Celedonio Mora Torralba y otros, contra «Opsan, Sociedad Anónima Laboral», hace constar, que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se bastan por lotes, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos, entendiéndose por lote cada epígrafe enumerado:

Una atornilladora de la marca «Metabo», modelo SE-6345/2-RL, 2.000 pesetas.

Una máquina de corte por plasma de la marca «Cebora», modelo PG-50, 185.000 pesetas.

Un equipo de soldadura y corte de la marca «Plasma-Cut», modelo 30, 165.000 pesetas.

Siete desbarbadoras manuales, con una potencia unitaria de 1.800 W, 24.500 pesetas.

Una desbarbadora manual, con una potencia de 600 W, 1.800 pesetas.

Tres máquinas taladradoras manuales, 6.000 pesetas.

Dos atornilladoras manuales, de tamaño pequeño, 2.000 pesetas.

Una máquina roscadora manual, 2.000 pesetas.

Cuatro lijadoras, con una potencia unitaria de 1.000 W, 12.000 pesetas.

Tres grupos de soldadura de la marca «Cebora», modelo Inverter 130-S, 36.000 pesetas.

Un cepillo eléctrico, 7.500 pesetas.

Una máquina «Scintilla», 4.500 pesetas.

Una trozadora de cinta de la marca «Imet», modelo BS-340 SH, 15.000 pesetas.

Dos máquinas «rotalix», de tamaño pequeño, 2.600 pesetas.

Doce atornilladores de accionamiento neumático, 18.000 pesetas.

Una máquina taladradora manual, con una potencia de 1.050 W, 3.600 pesetas.

Una máquina fotocopiadora de la marca «Canon», modelo 1520, 25.000 pesetas.

Dos grupos de soldadura, con una capacidad unitaria de 170 A, 36.000 pesetas.

Una máquina de pintar, modelo G-60, 15.000 pesetas.

Un aparato de televisión de la marca «Schneider», 60.000 pesetas.

Un aparato de aspiración de la marca «Bosch», 2.000 pesetas.

Un aparato termo-ventilador de la marca «Taurus», 1.000 pesetas.

Un proyector de diapositivas, 12.000 pesetas.

Un cilindro de la marca «Ajial», con una longitud de 2 metros, 15.000 pesetas.

Una prensa de la marca «Sanqui», de accionamiento hidráulico, 35.000 pesetas.

Una cizalla de la marca «Ajial», modelo CA 1620 N.8162029, 60.000 pesetas.

Una cizalla circular de la marca «Ajial», modelo CH-21 T, 45.000 pesetas.

Una cizalla de la marca «Darley», modelo GS NM-1250, 55.000 pesetas.